

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: No. 630014003009 2017 00377 00
Sustanciación: 829*

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que no se aportó el escrito de cesión a que hace referencia el apoderado judicial de Patrimonio Autónomo Cartera Banco de BogotáIII-QNT/C&CS, por lo tanto, es necesario que se aporte dicho documento para realizar el pronunciamiento a que haya lugar.

Se le pone de presente al peticionario que deberá manifestar al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito (art. 1971 del Código Civil).

Se requiere a la parte interesada para que dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado de este auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado aquí, en caso de guardarse silencio, se tendrá por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 125
Fecha de notificación por estado 25/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 004901182b2a9b78ca6127c22cf37c4e9114b70c23ef4bc5f51dc7783da51dc4

Documento generado en 24/07/2023 11:07:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>